

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJE ALIM 2023-00010.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 007 DEL 19 DE ENERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya de la pretensión primera de la demanda, la relacionada con el cobro de la cuota de alimentos del mes de julio de 2017 (literal a.), por cuanto dicha cuota regia, conforme a los términos estipulados, a partir del mes siguiente, teniendo en cuenta que los pagos de la misma debían hacerse del 1 al 5 y del 15 al 20 de cada mes, habiéndose realizado la audiencia en la que se concilió la cuota alimentaria, el 21 de julio del año 2017.

2) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse nuevamente lo adeudado por todo concepto.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

El presente auto se pone en conocimiento del señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, para lo de su cargo. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24dae70093073517492e0dacf773d595db198c8fbd6735fa6fb4cf196a0ff79**

Documento generado en 18/01/2023 11:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>